



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SERPAR
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 154 2022/SG
Lima, **08 SEP 2022**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: El Informe N° D000721-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D00082-2022-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el MEMORANDO N° D000156-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre la sentencia firme del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte contra los señores Juan Francisco Ledesma gomez y otros, misma que fue notificada a nuestra institución el 17 de agosto del presente año, asimismo adiciona que mediante resolución N° 17 de fecha 14 de mayo de 2019, el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte, resuelve condenar a Juan Francisco Ledesma Gómez, Alfonso Manuel Guevara Ocampo y Armando Enrique De La Cruz Gamarra a cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de dos años sujeto al cumplimiento de diversas reglas de conducta; así como a inhabilitación por dos años conforme al artículo 36° numerales 1 y 2 del Código Penal vigente;

Que, mediante el Informe N° D000721-2022-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 26 de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el servidor Juan Francisco Ledesma Gómez ingresó a laborar el 03 de mayo de 1979 al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que tomó conocimiento post revisión mensual al Registro Nacional de Sanciones de los servidores civiles, de la sanción interpuesta al servidor Juan Francisco Ledesma Gómez de la pena de inhabilitación por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2024, mismo que se evidencia en el aplicativo administrativo Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal vigente, expresa que: "Artículo 36. Inhabilitación La inhabilitación produce, según disponga la sentencia: 1. Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; 2. Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en adición a ello, el numeral h) del artículo 49° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre las Causales de término del Servicio Civil manifiesta: *"h) La inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en ambos casos por un período mayor a tres (3) meses."*;

Que, en esa línea, En esa línea, el artículo 214 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, informa: *"La inhabilitación para el ejercicio de la función pública a que se refiere el inciso h) del artículo 49 de la Ley por un período mayor a tres (3) meses calendario es aquella impuesta por la autoridad administrativa o judicial. Conocida la inhabilitación, el servidor del mismo nivel del servidor civil que formalizó el vínculo, emitirá la resolución o documento de conclusión del vínculo del Servicio Civil. El término rige desde la fecha en que rige la inhabilitación. Los actos que se hayan producido a partir de esa fecha y hasta que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces tomó conocimiento de la misma no son anulables. En ningún caso, podrá acordarse el otorgamiento de algún derecho o forma de compensación económica o no económica adicional al correspondiente legalmente por la terminación del Servicio Civil."*;

Que, por otro lado, el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.;

Que, a través del Informe N° D000082-2022-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente que se cese, con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto del 2022, al servidor JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ;

Que, de conformidad la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto del 2022, el vínculo laboral del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA con el servidor JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ, por causal de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. La Merced 921 Dpto. 502 del distrito del Santiago de Surco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



Manuel de la Flor Matos
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 262-SGD Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 12 SEP 2022 Susana Mego Jiménez Sub Gerente de Gestión Documentaria
--

